SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS EBM/cfj REF.: FIJA NORMAS SOBRE INFORMACION DE TRANSACCIONES FUERA DE BOLSA EFECTUADAS POR FONDOS MUTUOS.

CIRCULAR N° 058

Para todas las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos y Sociedades de Capitalización.

SANTIAGO, 30 de Julio de 1981

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha resuelto impartir la siguiente instrucción:

Las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos deben comunicar a las instituciones bursátiles y a la Superintendencia las transacciones de valores de transacción o cotización bursátil del Fondo que se efectuén fuera de bolsa, de acuerdo con el artículo 22° del Decreto Supremo de Hacienda N° 450 del 30 de Mayo de 1979.

Esta comunicación deberá ser hecha por escrito a esta Superintendencia y a las bolsas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la transacción. Sin perjuicio de lo anterior, deberá enviarse a esta Superintendencia un resumen mensual de las transacciones efectuadas fuera de bolsa en la misma fecha y sujeto a los mismos plazos que la Ficha Estadística Codificada Uni forme establecida en la Circular N° 1.603. Esta información deberá ajustarse al formulario del anexo a esta Circular.

Además, las Sociedades Administradoras deberán enviar un resumen de las transacciones efectuadas fuera de bolsa entre el 1° de Enero de 1981 y el 30 de Junio de 1981, en los términos señalados en el anexo, a más tardar el 15 de Agosto de 1981.

Atentamente,

SUPERINTENDENTE

La Circular N° 057 fue enviada a todas las Compañías de Seguros del 2° Grupo.

379

ANEXO

TRANSACCIONES DE VALORES DE TRANSACCION O COTIZACION BURSATIL EFECTUADAS FUERA DE BOLSA.

	_			 		 			
	VENDEDOR				:				
	COMPRADOR								
	ULTIMO PRE- CIO PROME-	DIO BOLSA(2)	,			 ***************************************	**************************************		
	PRECIO UNI- TARIO TRAN-	SACCION							• • •
	COMPRA 0	VENTA.					3		
	CANTIDAD DE	INSTRUMENTOS							
	RUT EMISOR								
(1) Commission Control	INSTRUMENTO (I)								
A LICE	FECHA			 				en lima var 11 - v	-

(1) : La identificación del instrumento deberá ser clara, en el caso de los instrumentos de renta fija seríados deberá indicarse serie y subserie.

(2) : El precio promedio deberá ser el promedio ponderado de las transacciones de las bolsas del país, tal como debe ser consid<u>e</u> rada para la revalorización del respectivo instrumento en las carteras de los fondos mutuos en el día que se lleve a cabo la transacción fuera de bolsa.